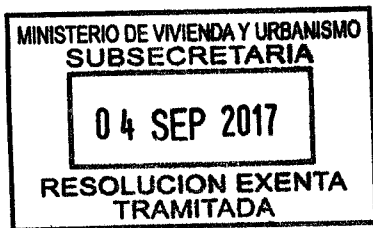

D.E.S./CCC/RRM
Int. N° 1042/2017

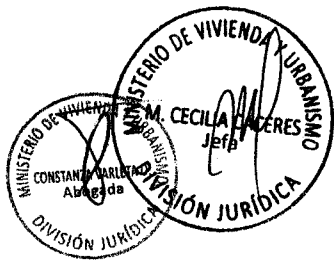


OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES
DEL PROGRAMA DE ARRIENDO DE
VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 14
DEL D.S. N° 52, (V. y U.), DE 2013, A
FAMILIAS DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ

SANTIAGO, 04 SEP 2017
HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE
RESOLUCIÓN EXENTA N° 010776

VISTOS:

- a) La facultad que me confiere el artículo 14, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 15% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados, así como para eximir del cumplimiento de uno o más de los requisitos y condiciones establecidos en el citado Reglamento, incorporar y/o establecer nuevos requisitos y condiciones, así como disponer montos de subsidio diferentes a los establecidos en dicha normativa, ordenando que, en ningún caso, podrá eximirse de la obligación de suscribir el contrato de arrendamiento, ni de las exigencias que deben cumplir las viviendas objeto del Programa;
- b) La Resolución Exenta N° 8834, (V. y U.), de 2013, y sus modificaciones, que establece condiciones de postulación y aplicación del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013;
- c) La Resolución Exenta N° 451, (V. y U.), de 2016, que establece el monto del subsidio adicional destinado a financiar los gastos incurridos en la obtención de los documentos necesarios para aplicar el subsidio de arriendo de vivienda, a que se refiere el artículo 50 bis del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, en 1 Unidad de Fomento;
- d) La Resolución Exenta N° 8315, (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013;
- e) La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), de 2017, que delega la facultad indicada en el Visto a) en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, con excepción de los casos que se trate de personas o grupo de personas que se encuentren afectadas por las mismas circunstancias derivadas de un mismo hecho;
- f) El Oficio N° 2168 de fecha 08 de Agosto de 2017, de la Directora del SERVIU de la Región de Tarapacá, en que solicita asignación directa de subsidios de arriendo para 20 familias de la comuna de Alto Hospicio, en atención a que deben abandonar sus



viviendas pues presentan asentamientos diferenciales por la presencia de socavones originados por el suelo salino; e indica que requieren una solución transitoria;

- g) El correo de fecha 22 de Agosto de 2017, del SERVIU de la Región de Tarapacá, en el cual se pide dar urgencia a la solicitud que se refiere el Oficio citado en el Visto anterior, pues dichas familias deben abandonar sus viviendas en el más breve plazo, y

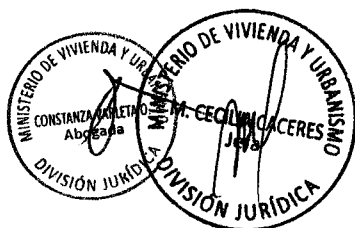
CONSIDERANDO:

- a) Lo expuesto por la Directora del SERVIU de la Región de Tarapacá, en el Oficio citado en el Visto f), el cual deja de manifiesto la situación de urgencia habitacional de 20 familias que habitan el block 3 del "Condominio Parque Oriente" de la comuna de Alto Hospicio, cuyas viviendas se encuentran afectadas por daño inminente de socavón, debido a los desplazamientos y giros verificados en el edificio, lo que requiere una solución urgente pues existe un alto riesgo de colapso.
- b) Que debido a lo indicado en el considerando anterior las señaladas familias deben abandonar de manera temporal sus viviendas ubicadas en el block N° 3 del "Condominio Parque Oriente".
- c) Que se ha dispuesto el desalojo voluntario de los ocupantes de los departamentos del conjunto antes indicado por Decreto del Alcalde de la Municipalidad de Alto Hospicio N°2.553/2017, acompañado en el Oficio citado en Visto f).
- d) Que lo señalado en los considerandos precedentes se infiere de los antecedentes e "Informe de Inspección Block 3 Condominio Parque Oriente Comuna de Alto Hospicio Región de Tarapacá" acompañados al Oficio indicado en el Visto f).
- e) Que las familias indicadas no cumplen con todos los requisitos de la normativa vigente, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas dada su urgente necesidad habitacional, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Calificase en una situación especial de urgente necesidad habitacional a cada una de las personas que se individualizan a continuación:

N°	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	RUT
1	BARRAZA	BUGUEÑO	VERONICA SYLVIA	7.308.419 - 9
2	BUSH	MORALES	PEDRO	10.941.713 - 0
3	CASTILLO	ESCANDELL	JEIMY ELIZABETH	16.306.840 - 0
4	CEJAS	MENESES	BERTA DEL CARMEN	9.559.820 - K
5	CID	AVILA	MARÍA ANGÉLICA	9.000.370 - 4
6	CONCHA	RAMIREZ	ANDREA MARISOL	12.986.078 - 2
7	GARGANO	RODRIGUEZ	MARTA ELENA	5.307.471 - 5
8	GODOY	RAMIREZ	NELSON ADRIAN	6.456.852 - 3



N°	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	RUT
9	MAMANI	ESCOBAR	JUANA	14.693.412 - 9
10	OLIVARES	CASTAÑEDA	DANIELA ESTHEPHANIA	16.324.155 - 2
11	PACHECO	QUINTERO	EDUARDO GUSTAVO	6.515.789 - 6
12	PALMA	SUAREZ	CLAUDIA NATALI	16.380.390 - 9
13	PALMA	SUAREZ	CAROLINA BEATRIZ	14.106.144 - 5
14	PAREDES	MARCHANT	FERNANDO ALBERTO	11.466.520 - 7
15	PEREZ	NEIRA	VIRGINIO DANTE	6.854.105 - 0
16	RAMOS	RAMOS	VIVIANA DEL CARMEN	9.324.966 - 6
17	SALINAS	MARTINEZ	LUIS AMABLE	9.367.936 - 9
18	SANTANA	MARIN	MANUEL ALEJANDRO	13.879.617 - 5
19	SEGOVIA		ISIDORO BERNABE	4.389.077 - 8
20	VALDES	QUISPE	BRIAN ALEJANDRO	16.772.611 - 9

2. Otórgase directamente subsidios habitacionales de 13 Unidades de Fomento mensuales del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a cada una de las personas que se individualizan en el resuelto 1, además del pago de un mes de garantía por el mismo monto, destinados al arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del reglamento antes citado.
3. Otórgase, por una sola vez, subsidios habitacionales de 1 Unidad de Fomento a las personas beneficiarias identificadas en el resuelto 1 de esta Resolución Exenta, destinados a financiar los gastos incurridos en la obtención de los documentos necesarios para la aplicación de los beneficios otorgados.
4. Exímese a las personas beneficiarias identificadas en el resuelto 1 de esta Resolución Exenta del cumplimiento de los requisitos relativos a la acreditación del ahorro, a contar con Instrumento de Caracterización Socioeconómica, con Núcleo Familiar, y con ingresos familiares, establecidos en las letras c., d., e., y f., del artículo 16, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, respectivamente, y de lo dispuesto en las letras b., d. y f. del artículo 21 del mismo reglamento, relativas a las prohibiciones de ser propietario de una vivienda, de contar con beneficio habitacional anterior y con certificado de subsidio habitacional vigente.
5. Los subsidios a que se refiere el resuelto 2 de esta Resolución Exenta se pagarán por un período de 12 meses, contados desde la aprobación de los respectivos contratos de arrendamiento. La aprobación de los contratos deberá realizarse, a más tardar, dentro de 270 días contados desde la total tramitación de la presente Resolución Exenta.
6. El valor de los subsidios podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5°, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.
7. Establécese que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor de los subsidios indicados en el resuelto 2 de la presente Resolución Exenta, éste se ajustará al menor valor.



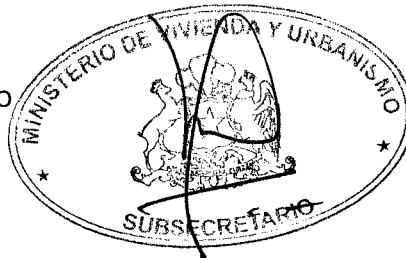
8. El monto mensual de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en los contratos que se celebren por las personas beneficiarias, no podrá superar las 13 Unidades de Fomento, según el valor que tenga aquella a la fecha de la suscripción del contrato.
9. Le corresponderá al SERVIU de la Región de Tarapacá, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, conforme a lo señalado en la presente Resolución Exenta.
10. Los subsidios asignados mediante esta Resolución Exenta, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda para el año 2017. El monto a imputar será de **3.400** Unidades de Fomento.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ
- SEREMI MINVU REGIÓN DE TARAPACÁ
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
- SECRETARÍA DPH
- LEY 20.285 ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO


JOSE LUIS SEPULVEDA SOZA
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)